Contestación de demanda radicado 2022-00494-00.

Asuntos Juridicos <pooldejuristascolombia@gmail.com>

Jue 1/12/2022 15:59

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>;betorlegal@hotmail.com <betorlegal@hotmail.com>;paulaagaitanv@gmail.com <paulaagaitanv@gmail.com>;luzsanty29@hotmail.com <luzsanty29@hotmail.com>

Doctor
SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
Juez Sexto Civil Municipal
Armenia, Quindío
E.S.D.

Asunto: Contestación de la Demanda
Proceso: Declarativo De Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: PAULA ANDREA GAITAN VALENCIA
Demandado: LUZ ESTELLA SANTIAGO VELASQUEZ
Referencia: 2022-00494-00.

DIEGO STEVEN ROMERO GAVIRIA, con domicilio en la ciudad de Armenia Quindío, identificado con cedula de ciudadanía número 1.094.887.844, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 227191 del consejo superior de la judicatura, obrando en calidad de apoderado de la señora **LUZ ESTELLA SANTIAGO VELASQUEZ,** identificada con cedula de ciudadanía número 41.890.907, de manera atenta y respetuosa, presento ante su despacho, escrito de contestación a la DEMANDA de la referencia, pronunciando inicialmente frente:

A LOS HECHOS.

Primero. Segundo. Tercer. Quinto. Séptimo y Octavo: No me consta me atengo a lo probado.

Cuarto: No es cierto además el demandante indica solo la hora, pero no el día por lo cual no es posible referirme de manera más amplia a lo manifestado por la demandante.

Sexto: Partiendo de lo manifestado por la demandante manifiesta que tiempo después de supuestamente ocurrido los hechos nota daños en la motocicleta lo que claramente se denota como la inexistencia del nexo causal dado que por el simple pasar del tiempo cualquier persona o vehículo pudo ocasión lo daños indicados por la demandante.

Mi cliente lo único que conoce sobre el reclamo de la demandante es que fue mi poderdante quien le aviso que un carro le había tocado la moto, pero ese carro no era de mi mandante y mucho menos lo conducía simplemente de buena persona le informo la novedad a PAULA ANDREA GAITAN VALENCIA la cual después revisar de manera exhaustiva su motocicleta manifestó que todo estaba bien, y al leer la presente demanda me quedan las siguientes preguntas:

¿Cuándo se presenta un hecho de tránsito y el conductor del vehículo es alertado sobre lo ocurrido lo más lógico es que siempre se realice una revisión minuciosa al vehículo afectado y no porque no se percató de los daños señalados en la demanda?

¿Por qué vino a notar los supuestos daños de la moto días después y no el día de los hechos?

Noveno: No me consta, además el demandante indica el día y le mes, pero el año por lo cual no es posible referirme de manera más amplia a lo manifestado por la demandante

Decimo: No es cierto, toda vez que mi poderdante me manifiesta que nunca fue notificada de citación alguna en la Personería Municipal con la finalidad de adelantar audiencia de conciliación por lo que a mi

juicio dicha constancia de no comparecencia esta viciada de nulidad en razón al desconocimiento de mi cliente.

FRENTE A LAS PRETENSIÓNES

Me opongo a todas y cada una de ellas en razón a que no existe una sola prueba que demuestre sin siquiera la existencia del hecho y mucho menos la responsabilidad de mi mandante.

PRETENSIONES

1-Acorde a la argumentación estructurada solicito de manera respetuosa al señor juez exonere de toda responsabilidad a mi poderdante.

PRUEBAS

1-Solicito de manera comedida al despacho se decrete como prueba un Interrogatorio de parte que formulare de manera verbal o escrita a la señora **PAULA ANDREA GAITAN VALENCIA** identificada con cedula de ciudadanía número 1.094.941.977, esta prueba es conducente, pertinente y necesaria dado que dicha señora es la demandante y su interrogatorio es necesario para confrontar los hechos indicados en la demanda.

Excepciones Previas

1-INCUMOLIMIENTO EN EL REQUISITO DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD la cual debía intentarse antes de acudir a la especialidad jurisdiccional civil en los procesos declarativos, esta excepción es cimentada en lo manifestado por mi mandante que nunca fue notificada de citación alguna en la Personería Municipal con la finalidad de adelantar audiencia de conciliación por lo que a mi juicio dicha constancia de no comparecencia está viciada de nulidad en razón al desconocimiento de mi cliente.

2- INDEBIDA INTEGRACIÓN DEL CONTRADICTORIO.- La presente excepción se propone, habida consideración que en el presente asunto, NO se encuentra vinculado el tercero que conducía el vehículo que supuestamente fue quien realizo la supuesta afectación del vehículo de la señora **PAULA ANDREA GAITAN VALENCIA** identificada con cedula de ciudadanía número 1.094.941.977.

Excepciones De Fondo

1.- FALTA DE LEGITIMACIÓN MATERIAL EN LA CAUSA POR PASIVA para hacer frente a las pretensiones de la demanda, como consecuencia de la ausencia de nexo causal entre mi poderdante y la supuesta afectación del vehículo de la señora **PAULA ANDREA GAITAN VALENCIA.**

2- LA INNOMINADA O GENERERICA solicito del despacho reconocer de oficio las excepciones que resultaren probadas en el trámite del proceso.

3-COBRO DE LO NO DEBIDO en razón a que nunca se causó por parte de mi poderdante ningún tipo de perjuicio a la DEMANDANTE.

4-INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN hago descansar esta excepción en la afirmación de que LA DEMANDANTE carece de causa para incoar esta acción, por cuanto como se señaló en las razones y fundamentos de la contestación de la demanda y no se prueba la materialización de los supuestos perjuicios dado que no ejerció medios de prueba concretos para los mismos.

ANEXOS

1-Tarjeta Profesional y Documento de Identidad.
2-Poder otorgado por mi mandante.
3-Pantallazo de envió por correo electrónico del poder otorgado por mi mandante al email del suscrito.

NOTIFICACIONES

El Suscrito las recibiré en la carrera 19 número 57-60, torre dos apartamento 302 del conjunto Santa María del Parque de la ciudad de Armenia Quindío, celular: 316-413-7291 y correo electrónico pooldejuristascolombia@gmail.com.

Respetuosamente,

DIEGO STEVEN ROMERO GAVIRIA

SEÑOR
JUEZ CIVIL SEXTO MUNICIPAL
Armenia Quindío
E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL.
RADICADO: 2022-00494-00.

LUZ ESTELLA SANTIAGO VELASQUEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 41.890.907, actuando en mi calidad de demandada al interior del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual promovido por la señora **PAULA ANDREA GAITAN VALENCIA** identificada con cedula de ciudadanía número 1.094.941.977, con todo respeto me permito manifestar a través del presente escrito mi voluntad libre y espontánea de otorgarle poder especial, amplio y suficienteal **Dr DIEGO STEVEN ROMERO GAVIRIA,** con domicilio en la ciudad de Armenia Quindío, identificado con cedula de ciudadanía numero 1.094.887.844, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 227191 del consejo superior de la judicatura, para que represente mis intereses en el aludido proceso.

Mi apoderado queda facultado para contestar la demanda, aportar pruebas, conciliar, tramitar, transigir, desistir, sustituir, interponer toda clase de recursos, reasumir el presente poder, notificarse, solicitar copias y desglose de lo actuado, presentar objeciones, en fin, realizar todo lo que esté conforme a derecho y que sea necesario para la debida representación y protección de los intereses encomendados, sin que pueda decirse que actúa sin poder suficiente en momento alguno.

Correo electrónico de notificación de mi apoderado judicial: Pooldejuristascolombia@gmail.com

Atentamente

LUZ ESTELLA SANTIAGO VELASQUEZ
CC. 41.890.907.

Acepto:

Con respeto

DIEGO STEVEN ROMERO GAVIRIA.
CC. 1.094.887.844 DE ARMENIA (Q)
TP 227191 de C.S de la J.
A.S.P. MAGISTER EN DERECHO PÚBLICO

DIEGO STEVEN ROMERO GAVIRIA
C.C. 1.094.887.844.

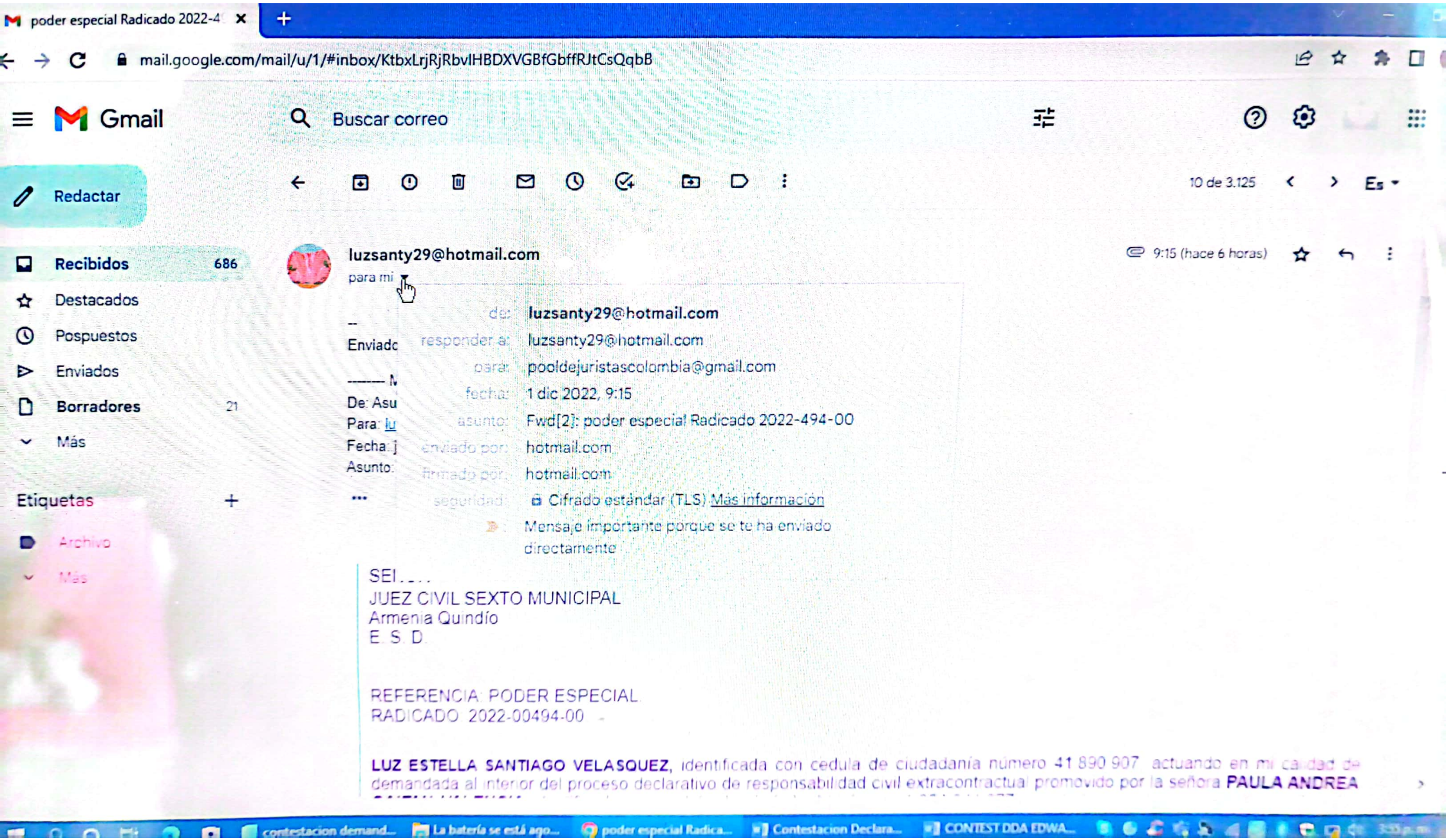

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
DIEGO STEVEN

APELLIDOS:
ROMERO GAVIRIA

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FRANCISCO JAVIER RICAURTE GÓMEZ

UNIVERSIDAD
LA GRAN COLOMBIA/ARM

FECHA DE GRADO
21 feb 2013

CONSEJO SECCIONAL
QUINDIO

CEDULA
1.094.887.844

FECHA DE EXPEDICION
14 mar 2013

TARJETA N°
227191

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.094.887.844**

ROMERO GAVIRIA

APELLIDOS

DIEGO STEVEN

NOMBRES

Diego Steven R.

FIRMA

Escaneado con CamScanner

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-ABR-1987**

ARMENIA
(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

12-ABR-2005 ARMENIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2600100-00532261-M-1094887844-20131227 **0036**381838A 1 4162632456

Escaneado con CamScanner